



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 96 /21-TC.-

Rawson (Chubut), 29 de octubre de 2021

VISTO: La Actuación N° 40.135 año 2021, caratulada “ADMINISTRACION PORTUARIA PUERTO MADRYN R/ANT CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 03/21 APPM FABRICACION TORRES ILUMINACION PLAZOLETA SUR-MAS (NOTA N° 231/21 CAAPPN)”;

CONSIDERANDO: Que a fs. 118) toma intervención el Asesor Legal mediante Dictamen N° 57/21, así como también hace lo propio el Contador Fiscal a fs. 119) mediante dictamen N° 130/21.

Que el Contador Fiscal adhiere a lo dictaminado por el Asesor Legal, quien solo advierte una observación respecto a la modalidad de pago, la cual difiere entre la oferta presentada por la firma EL MAIPUENSE S.A y la establecida en el pliego. Según surge del sobre “B” de la propuesta ofertada en su foja 5, la firma pretende como forma de pago de 15 días de FF; en cambio el artículo 20 de las Clausulas Generales y particulares establece que los pagos de los certificados se efectuaran a los 30 días corridos posteriores a la aprobación de la factura.

Que la observación antes expuesta debería ser salvada por la pretendida adjudicataria, ajustándola a lo establecido en las clausulas oficiales a los efectos de evitar inconvenientes futuros. Salvado ello no se advierten otras observaciones a la contratación intentada.

Por todo ello y en los términos de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede, aconsejando a la A.P.P.M que la pretendida adjudicataria rectifique la forma de pago de su propuesta en forma previa a la continuación del trámite de marras.

Vuelvan los presentes actuados al organismo de origen, sirviendo la presente como atenta nota de remisión.

Regístrese y Cúmplase.

Jcv

Pte. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES